



CONSTANCIA DE NO OBLIGATORIEDAD VARIAS OFERTAS

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO DEJA CONSTANCIA DE

Que por no ser requisito obligatorio según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: ***“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”***, no se obtienen varias ofertas para la contratación requerida por el Municipio.

Atentamente,

AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS
Secretaria General
Alcaldía de Soledad